



SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA.

Resolución Exenta RA N° 2820301

RM REGION METROPOLITANA, 30-04-2021

VISTOS: Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Ley de Presupuesto para el año 2021, Partida 29, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Capítulo 03, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Glosa 02, letra d) la cual incluye convenios con personas naturales por \$319.910 (miles de \$) y 50 cupos de Contratación;
2. Que, mediante Decreto del Ministerio de Hacienda N° 185 tomado de razón con fecha 5 de marzo del 2021, se modifica presupuesto vigente del Sector Público, Partida 29, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Capítulo 03, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 50, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural FET-Covid-19, por un incremento de \$4.551.500 (miles de \$), el cual incluye convenios con personas naturales por \$70.351 (miles de \$) para el Fondo del Patrimonio; \$23.700 (miles de \$) para Sitios del Patrimonio Mundial; \$28.512 (miles de \$) para el Fondo de Museos; \$8.337 (miles de \$) para el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas;
3. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural requiere contar con personal calificado para el cumplimiento de sus múltiples actividades y
4. Que, estas funciones no pueden efectuarse con los recursos humanos propios de este Servicio.

RESUELVO:

- 1.-**APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA**, suscrito(s) entre SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y Don(a) CATALINA LASO SAMSING, RUN N° [REDACTED], que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS:

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Santiago, en adelante "El Servicio" y doña CATALINA LASO SAMSING, RUN [REDACTED] Abogada, domiciliada en [REDACTED], en adelante "La persona Contratada", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: El Servicio encomienda a doña CATALINA LASO SAMSING, las siguientes funciones:

- Asistir en materias jurídicas a la Unidad del Fondo del Patrimonio Cultural.
- Asesorar el diseño de instrumentos regulatorios del Fondo del Patrimonio Cultural, en especial bases concursales.
- Elaborar actos administrativos, actas, convenios y cualquier otra documentación de carácter oficial o legal asociada al Fondo del Patrimonio Cultural
- Atender y resolver materias relacionadas con la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado
- Participar y realizar seguimiento a los procesos de consulta a los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el contexto del Fondo del Patrimonio Cultural.
- Velar por el otorgamiento, resguardo y vigencia de Garantías otorgadas contra transferencias financieras del Fondo del Patrimonio Cultural

Para lo cual deberá entregar los siguientes productos, servicios y medios de verificación:

Producto/Servicio Medio de Verificación

Aclaración de asuntos jurídicos o de jurisprudencia que afecten al Fondo del Patrimonio Cultural. Informe mensual de actividades.

Redacción y tramitación de Actos Administrativos asociados al Fondo del Patrimonio; incluida las notificaciones. Resoluciones y notificaciones.

Asistencia en elaboración de bases concursales del Fondo del Patrimonio Cultural. Bases Concurales.

Elaboración, seguimiento, modificación y cierre de Convenios de Ejecución de Proyectos. Convenios de Ejecución de Proyectos.

Redacción de Actas del Fondo del Patrimonio Cultural. Actas.

Estudio y tramitación de solicitudes relacionadas con la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. Correos, memorándums u oficios asociados a Ley de Transparencia.

Estudio y elaboración de recursos interpuestos contra Actos Administrativos asociados al Fondo del Patrimonio Cultural. Recursos resueltos.

Obtención de pronunciamientos de Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en materias relacionadas con el Fondo del Patrimonio Cultural. Pronunciamientos Consejos Regionales.

Recepción de garantías y reenvío a Unidad de Tesorería. Garantías recibidas, memorándums de despachos a Unidad Tesorería.

SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de 45 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes entre 9:00 y 18:00 hrs., en dependencias de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.

TERCERO: El Servicio pagará por el trabajo encomendado la renta bruta mensual de \$1.950.000 (un millón novecientos cincuenta mil pesos), pagaderos dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. Al honorario que perciba la persona contratada, si correspondiese, se le descontará el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios.

CUARTO: La persona contratada tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- Hacer uso de feriado legal una vez cumplido un año dentro de la administración pública.
- Pago de la remuneración íntegra por uso de licencias médicas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato, previa tramitación de esta por parte de la persona contratada.
- Permiso administrativo con goce de remuneraciones de hasta 4.5 días.
- Permiso administrativo sin goce de remuneraciones por hasta 135 días.
- Gozar de 5 días hábiles de permiso al padre, en caso de nacimiento o adopción de hijo/a; 7 días corridos de permiso por muerte de Cónyuge o hijo/a; 3 días hábiles de permiso por muerte de padre o madre o de hijo/a en gestación; y 5 días hábiles continuos de permiso, en el caso de contraer matrimonio o celebrar acuerdo de unión civil.
- Podrá hacer uso de horas de docencia en los mismos términos y condiciones de los funcionarios públicos, debiendo devolver al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural las horas no trabajadas por realizar docencia.
- Cuando por necesidades del servicio la persona contratada deba realizar horas en demasía (trabajos extraordinarios), éstas serán reconocidas previa autorización como descanso complementario, en los mismos términos que se reconoce a los funcionarios públicos.
- En aquellos casos que por la naturaleza de sus funciones, la persona contratada deba trasladarse a otra localidad, tendrá derecho a que se le pague el honorario adicional y reembolso de gastos asociados a la labor realizada (cometido funcionario). Para determinar el valor del honorario adicional, este se calculará asimilando su sueldo base mensual a un grado determinado.
- Podrá participar en capacitaciones en forma voluntaria, donde la selección de las capacitaciones dependerá del Servicio. La capacitación voluntaria es aquella que no está ligada a un cargo determinado, pero que es de interés para el Servicio. La autoridad correspondiente determinará la selección mediante concurso, evaluando los méritos de los candidatos.
- Realizar comisiones de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en el mismo servicio o en otro distinto, previa designación del Jefe de Servicio, la cual no podrá exceder los tres meses de duración, no obstante, podrá ser renovada por iguales períodos pero no más allá de un año, si la autoridad lo determina.
- Disponer de 1 hora para alimentar a hijo/a menor a 2 años, pudiendo hacer uso antes de comenzar su jornada, al final o incluso interrumpiendo la jornada. El beneficio se extenderá hasta el día anterior a la fecha de cumplimiento de los 2 años de su hijo/a.
- Solicitar el financiamiento de Sala Cuna y/o Jardín Infantil para hijo o hija menor de dos años, siempre que la persona Contratada se encuentre efectivamente trabajando, y mientras dure su contrato.
- Permiso post natal parental, durante el período inmediatamente a continuación del reposo postnatal que puede ser utilizado en jornada completa por 12 semanas o en jornada parcial por 18 semanas.

QUINTO: La persona contratada que haga uso de licencia médica deberá tramitarla en la entidad de salud que corresponda, presentando al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y a su Unidad de dependencia, una copia simple de la licencia y el comprobante de tramitación, en el plazo de 2 días hábiles desde emitida la licencia.

El Servicio continuará pagando los honorarios correspondientes a su renta bruta mensual, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento, hasta ser presentada la liquidación de pago de la institución de salud, momento en el cual se procederá al descuento de los días no trabajados. De igual forma se procederá, en caso de no ser presentada la liquidación hasta 60 días transcurridos desde la fecha de emisión de la licencia médica, o si esta fuese rechazada o reducida.

Cuando la persona contratada pague sus cotizaciones por la renta bruta mensual del presente convenio, la diferencia no cubierta por la institución de salud, será con cargo al Servicio.

La persona contratada, será responsable de tramitar su licencia médica e informar al Servicio, en los plazos establecidos, para evitar el descuento inmediato, así como también, realizar seguimiento al pago del subsidio por incapacidad laboral.

SEXTO: La persona contratada, declara conocer y aceptar, como parte de sus obligaciones, las normas y políticas de seguridad de la información vigentes en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las que se entienden parte integrante de la contratación respectiva.

En razón de lo anterior, respetará la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que en virtud del presente convenio de prestación de servicios, deba conocer, generar o gestionar, mediante los activos de la institución.

Asimismo, se compromete a la devolución de todos los activos de información recibidos en el momento que se produzca el cese de funciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entendiéndose por tales, a todo elemento en que se registre, almacene y/o procesos de datos e información sea a través de medios tecnológicos o no.

SÉPTIMO: La persona contratada, a través, de la declaración jurada simple adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 54° de la Ley N° 18.575.

OCTAVO: La persona contratada estará sujeto a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 18.575, que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: El presente convenio no significa vínculo laboral alguno con la persona individualizada precedentemente.

DÉCIMO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá poner término en cualquier momento al presente convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de la parte contratada y los demás en poder de la parte contratante.

CATALINA LASO SAMSING

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.